



DIRECTIVA N° 077 :2014 – DUGEL02/AGP/EEBR

PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN DEL LOGRO DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA (EAE)- ECE 2014, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 02- SMP

I. FINALIDAD:

Normar la planificación, organización, ejecución de procedimientos en la Aplicación de la Evaluación Censal de Estudiantes del 2ª grado de educación primaria y 4º grado de educación primaria en Educación Intercultural Bilingüe- ECE 2014, en las Instituciones Educativas públicas y privadas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02-SMP

II. OBJETIVO GENERAL:

- 2.1. *Promover la difusión de los procedimientos de la Evaluación del Logro de Aprendizajes de los Estudiantes del 2ª grado de educación primaria y 4ª grado de primaria de Educación Intercultural Bilingüe, en el marco de la ECE 2014.*

III. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 3.1. *Asegurar la participación de todos y todas las estudiantes del 2ª grado de educación primaria y 4º grado de Educación Intercultural Bilingüe de la jurisdicción de la UGEL N° 02, de la Evaluación Censal de Estudiantes – ECE 2014.*
- 3.2. *Contribuir en el proceso transparente, la validez y confidencialidad de la aplicación de los instrumentos de evaluación para garantizar la confiabilidad de los resultados.*



IV. BASES LEGALES:

- a. *Constitución Política del Perú.*
- b. *Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento N° 004-2003-ED*
- c. *Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento.*
- d. *Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.*
- e. *Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del sector público para el año Fiscal 2014.*
- f. *Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.*

- g. Ley 28988, Ley que declara la E.B.R. como servicio público esencial
- h. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- i. Decreto Supremo N° 021-2007-ED, que declara de preferente interés sectorial para el Ministerio de Educación la permanente implementación y ejecución de la evaluación del sistema educativo.
- j. Decreto supremo N° 018-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- k. D.S. N° 011-2012 Reglamento de la Educación Básica Regular
- l. R.M. N° 0547-2012 –ED Marco de Buen Desempeño Docente para docentes de Educación Básica Regular.
- m. R.M. N° 0181-2004-ED, que establecen procedimientos para la aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares.
- n. R.M. 0622. Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2014 en la Educación Básica.
- o. R.M. N° 0554-2013-ED, que aprueba la Norma para la Implementación y Ejecución a Nivel Nacional de Evaluaciones del Logro de Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica
- p. R.M. N° 391-2014-MINEDU, Incluye Evaluación de Equiparación.
- q. R.M. N° 352-2014-MINEDU, Dispone la Implementación y Ejecución a nivel Nacional la Evaluación Censal de Estudiantes 2014- ECE 2014

V. ALCANCES:

- Área de Gestión Pedagógica.
- Área de Gestión Administrativa
- Área de Gestión Institucional
- Especialistas de Educación Básica Regular
- Asesores Pedagógicos
- Instituciones Educativas públicas y privadas

V. METAS DE ATENCIÓN:

- 20 Redes Educativas
- 147 Instituciones Educativas Públicas
- 582 Instituciones Educativas Privadas
- 23 895 Estudiantes de 2ª grado de educación de primaria
- 17 Estudiantes de Educación Intercultural Bilingüe 4ª grado de la I.E. Comunidad Shipiba.



VII. FINANCIAMIENTO

Fuente de financiamiento : **Recursos Ordinarios**

Logros de Aprendizajes de estudiantes de Educación Básica Regular

VIII. DISPOSICIONES GENERALES:

- 8.1. La Dirección de la UGEL N° 02, a través del Área de Gestión Pedagógica, promueve y contribuye en la difusión, organización y monitoreo de la Aplicación de la Evaluación Censal de Estudiantes; coordina y brinda las facilidades a los operadores logísticos, Coordinadora Regional y a la Coordinadora de la Unidad de Medición de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación.
- 8.2. Todas las instituciones educativas públicas y privadas con una o más secciones de 2ª grado de educación primaria participarán de la Evaluación Censal de Estudiantes del presente año – ECE 2014, ajustándose a las normas vigentes.
- 8.3. También participarán de la Evaluación Censal de Estudiantes en Educación Intercultural Bilingüe, el 4º grado de primaria de la I.E. Comunidad Shipiba, en Comprensión Lectora.
- 8.4. Los(as) directores(as) de las instituciones educativas públicas y privadas, sin excepción, tienen la obligación, bajo responsabilidad funcional, de asegurar la participación de los estudiantes en la Evaluación Censal de Estudiantes – ECE 2014.

IX . DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- 9.1. La aplicación de la Evaluación Censal de Estudiantes- ECE 2014 se realizará el **11 y 12 de noviembre** en todas las instituciones educativas públicas y privadas de la jurisdicción de la UGEL N° 02, concordante con la disposición del Ministerio de Educación a nivel nacional.
- 9.2. El director de la Institución Educativa Pública o Privada tiene la responsabilidad de garantizar que todos sus estudiantes de las secciones programadas a evaluar asistan en el turno que les corresponde. Para ello adoptará los mecanismos pertinentes a fin de realizar coordinaciones necesarias.
- 9.3. El director de la I.E. realizará una reunión previa para informar a los padres de familia sobre los objetivos y la importancia de la evaluación; asimismo generar compromisos para que aseguren la asistencia de sus hijos los días **11 y 12 de noviembre**; también lo que corresponde a Prueba de Equiparación los días **13 y 14 de noviembre**.
- 9.4. La Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 monitoreará las acciones que brindan los Directores de la Instituciones Educativas Públicas y Privadas a los operadores logísticos y a los representantes del MINEDU.
- 9.5. Los **directores y docentes** de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas están obligados, bajo responsabilidad, a brindar facilidades para el desarrollo de la Evaluación Censal de Estudiantes 2014, en concordancia con la cuarta disposición complementaria y final del Reglamento de la Ley General de Educación aprobado por D.S. 011-2012-ED. Por ello, los directores y docentes de instituciones educativas realizarán las siguientes acciones:



- a. Prever todas las condiciones necesarias a fin de que sus estudiantes puedan rendir la evaluación con toda la tranquilidad, seguridad y de manera adecuada.
 - b. Asistir a la I.E. los días **11 y 12 de noviembre** antes del inicio del horario escolar y participar de forma obligatoria en la Evaluación del Logro de Aprendizajes; si su Institución está considerado en el grupo de prueba de Equiparación (eqp), también los días **13 y 14 de noviembre**.
 - c. Realizar la coordinación con los representantes de Operador Logístico y brindan las facilidades requeridas para el adecuado desarrollo y aplicación de instrumentos de evaluación de acuerdo con los procedimientos estandarizados establecidos por el MINEDU.
 - d. El Director o quien haga sus veces deberá leer con detenimiento los documentos que le entrega el Aplicador del Operador Logístico. Las indicaciones contenidas en dichos documentos son de obligatorio y riguroso cumplimiento.
 - e. El Director entregará al Aplicador del Operador Logístico la Nómina de Matrícula de los estudiantes de cada sección a evaluar y se debe garantizar que todos los estudiantes correspondan a dicho grado.
 - f. Dar respuesta a los cuestionarios entregados por el Aplicador del Operador logístico.
- 9.6. Los directores deberán abstenerse de ingresar al aula, durante la aplicación de la prueba; y tampoco pueden intervenir con explicaciones o aclaraciones para los estudiantes.
 - 9.7. La actividad de los docentes durante la aplicación de la Evaluación Censal deberá ajustarse estrictamente a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación.
 - 9.8. Los directivos y docentes permanecerán en la I.E. hasta que el o los aplicadores hayan terminado su trabajo, y firman la constancia de aplicación, la misma que acredita la aprobación y conformidad.
 - 9.10. Los Asesores Pedagógicos y Especialistas de la UGEL 02, realizarán el monitoreo y aplicarán el instrumento respectivo, el **11, 12, 13 y 14 de noviembre** en las instituciones educativas públicas y privadas de la jurisdicción del órgano intermedio (Anexo 01)
 - 9.11. Todo el personal involucrado en los procesos de la Evaluación Censal de Estudiantes están prohibidas de realizar las acciones precisadas en el numeral 6.2; 6.2.1; incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) de la R.M. N° 0554-2013-ED; la misma que se encuentra en la página web de la UGEL 02.



9. 12. *El Área de Gestión Administrativa brindará el apoyo presupuestal, en lo que corresponde a la difusión y publicidad en las ubicaciones estratégicas de la UGEL 02 y otros lugares.*

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 10.1. *Todos los actores involucrados en el proceso de aplicación de la Evaluación Censal de Estudiantes deberán leer la R.M. N° 0554, que regula los procedimientos para la implementación y aplicación de la Evaluación Censal de Estudiantes- ECE 2014.*
- 10.2. *Después de concluido todas las etapas de aplicación de la evaluación y acciones efectuadas se informará a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.*
- 10.3. *Las personas involucradas en la Evaluación Censal de Estudiantes que trasgreden las prohibiciones establecidas en la R.M. 0554 incurrirán en responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.*
- 10.4. *Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por el Área de Gestión Pedagógica-UGEL 02.*

San Martín de Porres, octubre del 2014.



LUCIO YONES ZEBALLOS PINTO
Director de Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

